



2023/2114(INI)

27.10.2023

PROYECTO DE INFORME

sobre la profundización de la integración de la Unión con vistas a la futura
ampliación
(2023/2114(INI))

Comisión de Asuntos Exteriores
Comisión de Asuntos Constitucionales

(Comisiones conjuntas – artículo 58 del Reglamento interno)

Ponentes: Petras Auštrevičius, Pedro Silva Pereira

ÍNDICE

	Página
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO	3

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la profundización de la integración de la Unión con vistas a la futura ampliación (2023/2114(INI))

El Parlamento Europeo,

- Visto el Tratado de la Unión Europea (TUE),
 - Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE),
 - Vista su Resolución, de 16 de febrero de 2017, sobre mejora del funcionamiento de la construcción de la Unión Europea aprovechando el potencial del Tratado de Lisboa¹,
 - Vista su Resolución, de 9 de junio de 2022, sobre la convocatoria de una convención para la revisión de los Tratados²,
 - Vistas las Conclusiones del Consejo Europeo de los días 23 y 24 de junio de 2022 y 29 y 30 de junio de 2023,
 - Vista su Recomendación, de 23 de noviembre de 2022, al Consejo, a la Comisión y al vicepresidente de la Comisión / alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad sobre la nueva estrategia de la Unión para la ampliación³,
 - Vista su Recomendación, de 19 de junio de 2020, al Consejo, a la Comisión y al vicepresidente de la Comisión / alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad sobre los Balcanes Occidentales tras la cumbre de 2020⁴,
 - Vista su Resolución, de 11 de julio de 2023, sobre la aplicación de las cláusulas pasarela en los Tratados de la Unión⁵,
 - Visto el artículo 59 de su Reglamento interno,
 - Visto el informe de la Comisión de Asuntos Exteriores y de la Comisión de Asuntos Constitucionales (A9-0000/2023),
- A. Considerando que ocho de los diez países que aspiran actualmente a adherirse a la Unión tienen el estatuto de país candidato, algunos de ellos desde hace muchos años; que estos países candidatos se encuentran en distintas fases del proceso de adhesión y de las negociaciones; que los países de los Balcanes Occidentales han declarado durante décadas su determinación de adherirse a la Unión; que recientemente también se ha concedido el estatuto de país candidato a Ucrania y a la República de Moldavia;
- B. Considerando que la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania ha dotado de un nuevo

¹ DO C 252 de 18.7.2018, p. 215.

² DO C 493 de 27.12.2022, p. 130.

³ DO C 167 de 11.5.2023, p. 105.

⁴ DO C 362 de 8.9.2021, p. 129.

⁵ Textos Aprobados, P9_TA(2023)0269.

significado geoestratégico a la ampliación de la Unión Europea; que la ampliación es una inversión geopolítica estratégica en el futuro, que puede ser mutuamente beneficiosa para los Estados miembros actuales y futuros si se dan las condiciones adecuadas;

- C. Considerando que la adhesión a la Unión debe ser siempre un proceso basado en el mérito por el que se evalúa a cada solicitante en función de sus propios méritos a la hora de cumplir los criterios de Copenhague, en particular los de garantizar el pleno respeto de los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho; que deben buscarse resultados positivos lo más rápidamente posible, evitando al mismo tiempo unos plazos fijos acelerados o contraproducentes;
- D. Considerando que los procesos paralelos de ampliación y profundización de la Unión deben ir de la mano;
- E. Considerando que los países candidatos deben demostrar también su adhesión a los valores fundamentales de la Unión alineándose con la política exterior y de seguridad común;
- F. Considerando que la Unión debe intensificar de manera sustancial su apoyo técnico y financiero condicional a las reformas fundamentales, la resolución de litigios bilaterales y la integración económica regional en los países en vías de adhesión;
- G. Considerando que el papel del Parlamento Europeo debe reforzarse a lo largo de todo el proceso de ampliación;
- H. Considerando que, en marco institucional vigente, la Unión ya se enfrenta a retos notables en materia de gestión de crisis y toma de decisiones estratégicas; que es evidente que las instituciones y los mecanismos de toma de decisiones de la Unión no se concibieron para una Unión que podría estar compuesta por hasta 37 Estados miembros; que antes de que tenga lugar la siguiente ampliación es necesario llevar a cabo importantes reformas a fin de garantizar que la Unión sea capaz de absorber a nuevos miembros y promover su integración satisfactoria; que esto implica cambios significativos en el marco institucional de la Unión, también en los procedimientos de toma de decisiones, y la posible introducción de soluciones de integración diferenciada; que, para lograrlo, la Unión debe aprovechar plenamente la flexibilidad que ofrece el Tratado de Lisboa y sopesar la posibilidad de modificar los Tratados, incluso mediante adaptaciones introducidas por los tratados de adhesión;
- I. Considerando que la credibilidad y la capacidad de la Unión para actuar de manera oportuna y eficaz dependen de una toma de decisiones eficiente, y aún más en una Unión ampliada de treinta o más Estados miembros; que una toma de decisiones eficiente que conduzca a una acción interna y exterior oportuna y coordinada es vital para salvaguardar los intereses de la Unión y su liderazgo geopolítico mundial; que la reforma de las estructuras de gobernanza de la Unión, con procedimientos de toma de decisiones simplificados, debe debatirse y adoptarse de forma paralela a las negociaciones de adhesión en curso;
- J. Considerando que el mecanismo para garantizar el respeto de los principios y valores fundamentales de la Unión y el acervo comunitario también debe reforzarse de forma

paralela a la siguiente ampliación;

- K. Considerando que la ampliación es, asimismo, un reto importante para la sostenibilidad financiera de la Unión, en particular en lo que respecta a las políticas de cohesión y agrícola; que los marcos financieros plurianuales actual y siguiente deben reforzarse de manera sustancial al objeto de que faciliten la ampliación de la Unión; que esta labor financiera preliminar debe estar en vigor antes de que tenga lugar la ampliación;
- L. Considerando que la reconstrucción y la recuperación de Ucrania tras la guerra constituyen un reto adicional que ha de abordarse en el contexto más amplio de un esfuerzo internacional;

Sobre la dimensión estratégica de la ampliación

- 1. Acoge con satisfacción el interés y la voluntad política de adherirse a la Unión mostrados por tantos países, y reconoce los serios esfuerzos realizados por los países candidatos para cumplir los requisitos de cara a la adhesión;
- 2. Opina que la ampliación reviste la máxima importancia estratégica para la Unión, y sobre todo a la vista de la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania; destaca que una política de ampliación reforzada se ha convertido en el instrumento geopolítico más sólido de que dispone la Unión; señala que la ampliación es una inversión estratégica en paz, seguridad y prosperidad, así como un vector de la democracia y los valores europeos en el continente;

Sobre los procedimientos de adhesión y el papel del Parlamento Europeo

- 3. Reconoce el reto histórico al que se enfrenta la Unión de cumplir sus compromisos con los países de los Balcanes Occidentales y con Ucrania y la República de Moldavia;
- 4. Pone de relieve que la adhesión a la Unión debe ser siempre un proceso basado en el mérito y que cada solicitante debe ser evaluado en función de sus propios méritos a la hora de cumplir los criterios de Copenhague y de garantizar el pleno respeto de los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho; subraya que, si bien han de buscarse resultados positivos tan rápidamente como sea posible, no deben establecerse plazos acelerados o fijos para la adhesión; resalta que no puede haber atajos en lo que atañe a los valores fundamentales; señala que la armonización con la política exterior y de seguridad común es también una forma de demostrar la plena adhesión a los principios fundamentales de la Unión y un indicador importante de cara a una futura adhesión sostenible;
- 5. Pide un sólido mecanismo de seguimiento de las reformas y los progresos realizados por los países candidatos; insta, en particular, a que se cree un mecanismo de seguimiento específico y eficaz para proteger los valores fundamentales y los intereses financieros de la Unión en el contexto de los procedimientos de adhesión; reitera, a este respecto, sus llamamientos para que se incluya a los países candidatos en el mecanismo del Estado de Derecho de la UE y en su ejercicio de información anual, activando automáticamente los mecanismos de cooperación y verificación de la preadhesión;
- 6. Estima que es necesario reforzar el control parlamentario de la política de ampliación de

la Unión; insiste en que se refuerce el papel del Parlamento a lo largo de todo el proceso de adhesión, en particular permitiéndole controlar plenamente los progresos realizados por los países candidatos en todos los ámbitos políticos; subraya que debe fomentarse el diálogo y la cooperación periódicos entre el Parlamento Europeo y los Parlamentos nacionales de los países candidatos;

7. Considera que el reto de una Unión más amplia requiere una política de ampliación reforzada que establezca una trayectoria gradual clara hacia la adhesión a la Unión, incluida la integración progresiva en las políticas comunes; señala que esta trayectoria debe ir acompañada de una mayor asistencia técnica y financiera condicional, prestando especial atención a la aplicación y el cumplimiento de la legislación en el marco de los capítulos de negociación 23, 24, 30 y 31; pide a la Comisión que presente propuestas detalladas sobre la metodología de adhesión gradual; subraya que la incorporación progresiva de los países candidatos a determinados ámbitos políticos no constituye en modo alguno una alternativa a la adhesión de pleno derecho;

Sobre las reformas institucionales y financieras europeas

8. Destaca que son necesarias reformas institucionales y financieras europeas que promuevan la buena gobernanza, la funcionalidad y la sostenibilidad a fin de garantizar la capacidad de la Unión para absorber a nuevos miembros y promover su integración exitosa;
9. Señala que las reformas institucionales europeas deben incluir procedimientos de toma de decisiones simplificados, alejándose de la unanimidad y sustituyéndola por disposiciones de votación por mayoría cualificada en ámbitos como la protección de la democracia, los derechos humanos y el Estado de Derecho, las sanciones y las decisiones pertinentes en materia de política exterior;
10. Pide que se refuerce el mecanismo para proteger el Estado de Derecho y los principios y valores fundamentales de la Unión, así como la capacidad de seguimiento a fin de garantizar el cumplimiento antes de la siguiente ampliación;
11. Considera que la integración diferenciada forma parte de la solución en favor de una Unión ampliada eficiente y más profunda; subraya, no obstante, que el respeto de los valores de la Unión establecidos en el artículo 2 del TUE no debe estar sujeto a ninguna excepción o exclusión voluntaria; opina asimismo que debe garantizarse siempre un amplio espacio común europeo que abarque ámbitos como la unión aduanera, el mercado único y sus cuatro libertades, el acervo social básico y las políticas agrícola, de competencia y comercial; señala que, más allá de este espacio común, los Estados miembros que deseen avanzar más en la integración europea deben poder hacerlo; subraya que, en el marco de este sistema de integración diferenciada, si bien todos los Estados miembros participarían en las decisiones sobre cuestiones en el ámbito del espacio común, solo aquellos Estados miembros que deseen participar en ámbitos de integración más profunda participarían en las decisiones correspondientes; observa que la integración diferenciada también implica disposiciones financieras diferenciadas;
12. Pide que se haga pleno uso de la flexibilidad prevista en el Tratado de Lisboa antes de una reforma más profunda en el contexto de una posible revisión de los Tratados; recuerda que dentro del marco jurídico actual de la Unión ya se dispone de un conjunto

de soluciones de flexibilidad, como las cláusulas pasarela, la cooperación reforzada, la Cooperación Estructurada Permanente (CEP) y los mecanismos de exclusión voluntaria, como muestran claramente las experiencias del espacio Schengen y de la zona del euro; recuerda que las soluciones de participación progresiva, las excepciones temporales y los períodos transitorios pueden negociarse en el contexto de los procedimientos de adhesión; señala que el uso de estos mecanismos de flexibilidad no debe impedir debates constructivos sobre la revisión de los Tratados, tal como propone el Parlamento;

13. Observa que las reformas institucionales previas a la ampliación deben abordar asimismo las implicaciones de la ampliación en la composición del Parlamento; recuerda que el Parlamento Europeo ya es uno de los mayores parlamentos del mundo y subraya que, en cualquier caso, debe mantenerse a una escala operativa; señala, no obstante, que no puede descartarse un aumento razonable del tamaño del Parlamento al objeto de garantizar una suficiente representatividad democrática; reitera su posición en favor de un nuevo sistema de asignación de escaños basado en una fórmula matemática permanente;
14. Señala que el funcionamiento del Consejo también debe revisarse con vistas a la ampliación, en particular el sistema de presidencias rotatorias del Consejo de la Unión Europea; observa que ha de reconsiderarse asimismo el cálculo de los umbrales de la mayoría cualificada en las votaciones;
15. Indica que la composición de la Comisión debe tener en cuenta la ampliación y recuerda, a este respecto, la flexibilidad prevista en el Tratado de Lisboa;
16. Pone de relieve que la ampliación es un reto financiero importante para la Unión, en particular en lo que respecta a las políticas de cohesión y agrícola; señala que este reto no puede afrontarse sin un presupuesto de la Unión más elevado y sin recursos propios suficientes; observa que esto se suma a las crecientes demandas de financiación de la Unión en los ámbitos de la estabilidad financiera, la salud, la energía, la descarbonización, el sector digital, la investigación y la defensa y la seguridad; subraya que dichas reformas financieras deben debatirse de forma paralela a las negociaciones de adhesión en curso y adoptarse antes de que tenga lugar la ampliación; defiende su posición de que los marcos financieros plurianuales actual y siguiente deben reforzarse de manera sustancial a fin de que faciliten la ampliación de la Unión y que esta labor financiera preliminar debe estar en vigor antes de que se lleve a cabo la ampliación;
17. Observa que la reconstrucción y la recuperación de Ucrania tras la guerra constituyen un reto financiero adicional que ha de abordarse en el contexto más amplio de un esfuerzo internacional;
18. Celebra el trabajo de la Comisión sobre la política previa a la ampliación y la revisión de la financiación, y pide una evaluación de impacto exhaustiva de las implicaciones de la ampliación;

o

o o

19. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión,

al vicepresidente de la Comisión / alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, a los Gobiernos y los Parlamentos de los Estados miembros y a los Gobiernos y los Parlamentos de los países en vías de adhesión.